

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

No. proceso: 09332-2020-02989
No. de Ingreso: 1
Acción/Infracción: ACCIÓN DE PROTECCIÓN CON MEDIDA CAUTELAR
Actor(es)/Ofendido(s): VASQUEZ CORDERO DIEGO ISRAEL
Demandado(s)/Procesado(s): VELASQUEZ JIJON AMADA MGS SUBDIRECTORA GENERAL DE NORMATIVA ADUANERA
ARCE RAMIREZ RODOLFO ANTONIO DIRECTOR DISTRITAL GUAYAQUIL
MUÑOZ SEMINARIO MARIA ALEJANDR AB. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

12/03/2020 AUTO DE MEDIDA CAUTELAR

14:13

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL A: Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en la persona de la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, señora Abogada. María Alejandra Muñoz Seminario o quien haga sus veces. CITAR EN: AV. 9 DE OCTUBRE Y MALECÓN SIMÓN BOLIVAR EDIFICIO LA PREVISORA, PISO 12 y 13. LE HAGO SABER: Que dentro del Proceso GARANTÍAS JURISDICCIONALES DE LOS DERECHOS por ACCIÓN DE PROTECCIÓN CON MEDIDA CAUTELAR No. 09332-2020-02989 que sigue Diego Israel Vásquez Cordero, en contra de Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en la persona de la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, señora Abogada. María Alejandra Muñoz Seminario o quien haga sus veces; el Director Distrital de Guayaquil, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, señor Ingeniero. Rodolfo Antonio Arce Ramírez, o quien haga sus veces; y, la Mgs. Aamada Velásquez Jijón, Subdirectora General de Normativa Aduanera o quien haga sus veces, Procurador General del Estado se encuentra lo siguiente: Juicio: 09332-

2020-02989 Guayaquil, jueves 12 de marzo del 2020, las 12h13, VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil, mérito a la Acción de Personal No 2447-DNTH-2019-JV de fecha 28 de noviembre de 2019 y en virtud del acta de sorteos que antecede.-.- La demanda de Acción de Protección presentada por el Señor Diego Israel Vásquez Cordero, por reunir los requisitos de Ley, se la acepta al trámite constitucional, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 88 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 8, 10, 13, 39 y siguientes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en consecuencia se ordena citar al accionado, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en la persona de la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, señora Abogada. María Alejandra Muñoz Seminario o quien haga sus veces; el Director Distrital de Guayaquil, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, señor Ingeniero. Rodolfo Antonio Arce Ramírez, o quien haga sus veces; y, la Mgs. Aamada Velásquez Jijón, Subdirectora General de Normativa Aduanera o quien haga sus veces; y por tratarse de una acción dirigida en contra de una institución del Estado, notifíquese a la Procuraduría General del Estado, a quienes se los notificara haciéndolos conocer de la presente acción, con copia de la presente demanda de Acción de Protección y auto recaído en ella, en el lugar y sitio que indica la accionante en el libelo de su demanda Constitucional, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casilla judicial y correo electrónico donde deban recibir sus notificaciones, sin perjuicio que se le haga conocer mediante el correo electrónico que está señalando la accionante en su escrito de demanda de Acción de Protección, para lo cual el actuario del despacho dejará constancia procesal de su cumplimiento.- Notifíquesele y cuéntese con el señor Procurador General del Estado o su delegado en la ciudad de Guayaquil (Director Regional 1), conforme lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la

Procuraduría General del Estado, mediante oficio, acompañando copia de la demanda y auto recaído en ella, diligencia que se la realizará en el lugar señalado por el accionante.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 numeral 2 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se convoca a las partes a la Audiencia Pública de Acción de Protección, para el día 16 de MARZO DE 2020 A LAS 10:30, diligencia que se llevará a efecto en la sala 101 de esta Unidad Judicial Civil del cantón Guayaquil (Torre 8).- Por cuanto la Acción de Protección se sustancia de manera sumarísima bajo los principios de celeridad procesal e inmediatez, no siendo aplicables las normas que tiendan a retardar el ágil proceso se dispone a las partes que las argumentaciones las efectúen, en estricta aplicación del artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; esto es, se advierte a las partes que tendrán derecho para intervenir 20 minutos cada uno y 10 minutos para replicar.- Téngase en cuenta la declaración que hace la parte recurrente respecto de no haber presentado otra Acción de la misma naturaleza ni con el mismo objeto o materia.- Al amparo de lo determinado en el artículo 13 numeral 5 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, no se ordenan medidas cautelares por cuanto este juzgador considera que no son precedentes.- La práctica de pruebas que está solicitando la accionante se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno.- Téngase en cuenta la autorización que el accionante le confiere a sus Abogados defensores, así como el correo electrónico que señala para recibir sus notificaciones.- Actúe el Ab. Oscar Pozo Rojas como secretario encargado del despacho.- Notifíquese, hágase saber y cúmplase.- f) AB. JOSE RAMIRO CHIMA, Juez de la Unidad Judicial Civil del Cantón Guayaquil. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Guayaquil, 12 de Marzo del 2020.